

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 151 - Diciembre 14 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8966 DE 2011 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA10-7064 de 2010"	1
ACUERDO No. PSAA11-8967 DE 2011 "Por el cual se aclaran los Acuerdos número PSA11-8909, PSA11-8910, PSA11-8911, PSA11-8913, PSA11-8914, PSA11-8915, PSA11-8916, PSA11-8917, PSA11-8918, PSA11-8921, PSA11-8923, PSA11-8924, PSA11-8925, PSA11-8928, PSA11-8929, PSA11-8931, PSA11-8933, PSA11-8934 y PSA11-8936 de 2011."	1
ACUERDO No. PSAA11-8968 DE 2011 "Por el cual se prorroga, amplía y reanuda la medida de descongestión adoptada mediante el Acuerdo PSAA11-8040 de 2011"	2
ACUERDO No. PSAA11-8969- DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"	3

<p>Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8966
DE 2011
(Diciembre 14 de 2011)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo No.
PSAA10-7064 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Permisos. Deróguese el Acuerdo PSAA10-7064 de 2010. El Presidente de cada Sala Administrativa Seccional informará a la Presidencia de la Sala Administrativa, el día 30 de cada mes, los permisos concedidos y negados en el mes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8967 DE
2011
(Diciembre 14 de 2011)**

"Por el cual se aclaran los Acuerdos número PSA11-8909, PSA11-8910, PSA11-8911, PSA11-8913, PSA11-8914, PSA11-8915, PSA11-8916, PSA11-8917, PSA11-8918, PSA11-8921, PSA11-8923, PSA11-8924, PSA11-8925, PSA11-8928, PSA11-8929, PSA11-8931, PSA11-8933, PSA11-8934 y PSA11-8936 de 2011."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 y 85, numeral 5° de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los Acuerdos número PSA11-8909, PSA11-8910, PSA11-8911, PSA11-8913, PSA11-8914, PSA11-8915, PSA11-8916, PSA11-8917, PSA11-8918, PSA11-8921, PSA11-8923, PSA11-8924, PSA11-8925, PSA11-8928,

PSA11-8929, PSA11-8931, PSA11-8933, PSA11-8934 y PSA11-8936 de 2011, en el sentido que los servidores judiciales que a 19 de diciembre de 2011 se encuentren ocupando los cargos prorrogados y reanudados mediante dichos Acuerdos, disfrutarán de las vacaciones colectivas previstas en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8968
DE 2011
(14 de Diciembre de 2011)

"Por el cual se proroga, amplía y reanuda la medida de descongestión adoptada mediante el Acuerdo PSAA11-8040 de 2011"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 7 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar a partir del 17 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA11-8040 de 2011, a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Barranquilla, Bucaramanga y Cali, con la creación de un Profesional Universitario Grado 11 para cada una de estas Sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión adoptada mediante el Acuerdo PSAA11-8040 de 2011 y su ampliación.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de ampliación establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°12011 de diciembre 12 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla; Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°19411 de diciembre 12 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga; Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17611 de diciembre 12 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- La medida de reanudación establecida en el artículo segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición de los respectivos Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MLS

ACUERDO No. PSAA11-8969
DE 2011
(14 de Diciembre de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 7 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 17 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, diez (10) cargos de Asistentes

Administrativos Grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para realizar el inventario de procesos sin trámite y las demás tareas administrativas asignadas por el Director Seccional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 10 de enero de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Primero del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero, Décimo y Décimo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca reportará mensualmente la gestión judicial de los cargos creados, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20311 de diciembre 12 de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La medida de reanudación establecida en el artículo segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MLS